

CARATULA: V.J.D. C/ M.L. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-01508-F-2026

MG

GENERAL ROCA, 19 de mayo de 2026.

Por recibido.

Hágase saber al Sr. **J.D.V.** y a la Sra. <M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Vincúlese a los autos: "M.L. C/ V.J.D. S/ VIOLENCIA" Expte. RO-01536-F-2026.

Estese a la medida de prohibición allí ordenada.

Atento lo peticionado, líbrese oficio a la comisaria correspondiente a los fines de que, sean retirados los efectos personales y herramientas (que pertenezcan al Sr. V.), a través de una tercera persona que deberá designar, del Sr. <D.V. del domicilio de la Sra. <M. sito en calle P.N.1.B.T.C. de esta ciudad, dejando constancia de los mismos en dicha diligencia, consignando los datos personales de las partes. Hágase saber que se ha ordenado la prohibición de acercamiento del Sr. V. respecto de la Sra. M.. Cúmplase por OTIF.

Asimismo, atento lo peticionado, hágase saber al Sr. V. que deberá iniciar los trámites de fondo respecto al régimen de comunicación y cuota de alimentos provisoria. Not. Cúmplase por OTIF.

Sin perjuicio de ello, dése intervención a la DEMEI.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia